

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL -
SANTA ISABEL - TOLIMA

Calle 4 No. 2-18 parque principal Santa Isabel

Correo electrónico: j01promusanta@centrojudicial.gov.co
Celular 317775521

Santa Isabel, ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).
Ejecutivo No. 736864089001201800170-00 -
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: HOSCAR JAVIER SEGURA MUÑOZ
Interlocutorio No. 337

En escrito que antecede, el apoderado judicial de la entidad demandante dentro del proceso referenciado, presenta escrito de terminación del proceso por pago total de la obligación, levantamiento de medidas cautelares, el desglose del título valor a favor de la parte demandada, el archivo del proceso. La presente petición cumple los requerimientos del artículo 461 del C. G del P, por lo que se dispondrá la terminación de la ejecución por pago total y el archivo del mismo. En consecuencia, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares aquí decretadas. Finalmente se ordenará la entrega y el DESGLOSE de los documentos presentados como base de la ejecución (Pagare Nos. 066546100004299 de la obligación No. 725066540095428), con la constancia del pago total del mismo, para ser entregado a la parte interesada.

Por lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. ORDENAR la Terminación del Proceso por pago total de la obligación consignada en el Pagare No. 066546100004299 de la obligación No. 725066540095428, sin condena en costas, conforme lo prevé el inciso 2 del artículo 461 del C. G del P, de conformidad con lo brevemente expuesto.

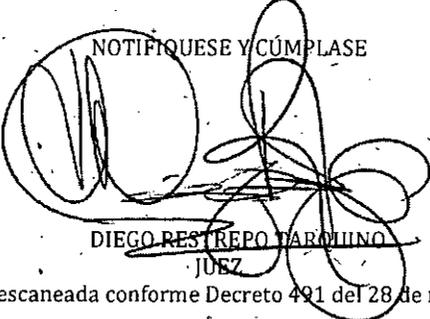
SEGUNDO. ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES aquí decretadas.

TERCERO. ORDENAR la entrega de los títulos que sirvieron de base para el recaudo ejecutivo - pagarés- al ejecutado, previa constancia de su cancelación.

CUARTO: DESGLOSAR los documentos presentados como base de la ejecución dando entrega a la parte interesada con las respectivas constancias.

QUINTO: ARCHÍVAR, el expediente una vez en firme esta decisión, previas las anotaciones en los libros correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


DIEGO RESTREPO PAROLINO
JUEZ

Firma escaneada conforme Decreto 491 del 28 de marzo de 2020.